SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00306-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda y de Fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia virtual. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de octubre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2341

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintidós.

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**KELLY JULIANA BUENO TERRANOVA**
DEMANDADOS	**PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2022-00306-00**

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folio 4 del archivo N° 08 del expediente digital obra memorial a través del cual la señora **KELLY JULIANA BUENO TERRANOVA**, en calidad de representante legal de la menor **SAMANTHA AVILA BUENO**, confiere poder a favor del abogado **JOSE GEOVANY PEREZ MARIN** portador de la Tarjeta profesional N° 384.623 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 2 a 3 archivo N° 08 obra contestación de demanda allegada por parte de la mencionada**.,** la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

Junto a esta providencia estará el protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho el Para el desarrollo y control adecuado de la audiencia.
en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **SAMANTHA AVILA BUENO** representada legalmente por la señora **KELLY JULIANA BUENO TERRANOVA,** como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **JOSE GEOVANY PEREZ MARIN.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **SAMANTHA AVILA BUENO** representada legalmente por la señora **KELLY JULIANA BUENO TERRANOVA.**

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022),** a las **DIEZ (10:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Articulo 80 C.P.L y de la S.S.

QUINTO: INSTAR a las partes para que se atemperen al protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

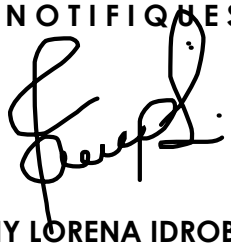

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY EN EL ESTADO No.

AUP 2022-306